

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre bases del XL Concurs de Teatre Vila de Mislata, 2022.

EDICTO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 588 de fecha 15 de febrero de 2022, las bases para la participación en el XL Concurs de Teatre “Vila de Mislata”, 2022, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases

Primera. Objeto. Finalidad y régimen de concesión.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de selección y concesión de premios y contraprestaciones por participación a los grupos seleccionados en la convocatoria del XL Concurs de Teatre “Vila de Mislata”, en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de esta convocatoria es favorecer el fomento del teatro no profesional en valenciano que practican entidades, instituciones y asociaciones con personalidad jurídica propia en cooperación con la Administración Local, con el objetivo de promover, dinamizar y acercar a la ciudadanía la diversidad con la que se practica el teatro amateur en valenciano, en el máximo alcance de formas y géneros.

Segunda. Cuantía, financiación, pago y justificación.

La dotación presupuestaria adscrita al pago de los premios y contraprestaciones se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48100 del Presupuesto Municipal de gastos del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2022. Dicho gasto estará condicionado por la existencia de crédito adecuado y suficiente de dicho presupuesto.

La cuantía máxima de premios a conceder será de 16.800 € destinados a cubrir tanto los premios del jurado con dotación económica como los premios por participación para aquellos grupos que no obtengan ningún premio con dotación económica, tal y como se detalla en la base 15. De acuerdo con el artículo 75.2.c. del RIRPF, “están sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios”.

A los premios que los grupos galardonados y participantes percibirán, respectivamente, se aplicará la retención correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente. Como justificación de la concesión de los premios se considerará la fecha de la resolución que ampare el veredicto del jurado.

Tercera. Difusión de la convocatoria.

Se dará publicidad de estas bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.mislata.es y en la web específica del certamen www.concursteatremislata.com

Cuarta. Participantes y ámbito de la convocatoria

Podrán participar todos los grupos de teatro amateur, sin ánimo de lucro, tanto independientes como vinculados a asociaciones, entidades o instituciones culturales o lúdicas que representen obras en las que el valenciano sea el vehículo de expresión artística y tengan su sede social en la Comunidad Valenciana.

Cada grupo podrá proponer una o más obras. Sin embargo, únicamente podrá ser seleccionada un máximo de una propuesta por grupo.

Podrá tratarse de obras originales, traducidas o adaptadas. En cualquier caso, será necesario que el grupo cuente con la correspondiente autorización de la Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE) o que acredite que la representación de la obra no está sometida a derechos de autor.

Los grupos participantes o asociaciones de las que dependan no podrán estar incurso/as en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Se acreditará mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud de participación (ver anexo I).

Quinta. Categorías

Se establece una sola categoría para todas las obras representadas. Cada obra podrá constar de uno o más actos.

Sexta. Lengua

Todas las obras se representarán en valenciano. Los registros orales, dialectos o subdialectos concretos dentro la lengua las elegirán los grupos concursantes.

El texto de la obra a representar deberá estar escrito o traducido al valenciano dentro del plazo de recepción de propuestas.

Séptima. Forma de presentación de las solicitudes y declaración de requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, la solicitud de participación y la propuesta escénica se presentarán:

A) Preferentemente por vía telemática, mediante la firma electrónica del representante legal del grupo o de la asociación de la cual dependa. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>, a través del trámite solicitud de participación en la convocatoria de la XL edición del Concurs de Teatre “Vila de Mislata”.

Para poder registrar una solicitud por vía electrónica será necesario el uso de un certificado digital incluido en la lista de Prestadores de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados por el Estado, según la ley 6/2020, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el art. 38.6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En fase de presentación de solicitudes se deberá rellenar el formulario online disponible en la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Mislata, que incluirá:

7.1. Instancia de aceptación de las condiciones de participación.

7.2. Solicitud de participación, que incluirá:

- Datos del grupo:

- En caso de grupos independientes: Nombre del grupo/dirección/municipio/ Código Postal/ Teléfono / E-mail/ CIF.

- En caso de grupos vinculados a entidades o asociaciones: Nombre de la asociación-entidad/dirección/municipio/ Código Postal/ Teléfono / E-mail/ CIF.

- Persona de contacto de la compañía: Nombre y apellidos/ dirección/municipio/ Código Postal/ Teléfono / E-mail.

7.3. Datos de la obra a representar. Título, género, duración aproximada; veces que ha sido representada y nombre de la persona responsable de la dirección.

7.4. Declaración responsable de poseer plena capacidad de obrar para concurrir en la convocatoria, de cumplir con los requisitos estipulados en las bases, de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social y de no estar sujeto a las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a del premio que se le pudiera conceder, ni incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, conforme establecen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

7.6. Autorización al Ayuntamiento de Mislata para que obtenga los certificados acreditativos expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social que acrediten que el grupo o la entidad solicitante de que depende se encuentra al corriente de sus obligaciones. En caso de marcar la casilla de “no autorizo”, los/las solicitantes deberán presentar dichos certificados.

7.7. CIF del grupo o entidad de la que depende y NIF del representante legal.

7.8. Link o hipervínculo que permita la visualización de la obra que representarán

7.9. Dossier que contenga: una sinopsis de la obra (de solo 10 líneas); dos fotografías en formato jpg y disposición horizontal (con una resolución mínima de 300 dpi); el reparto, la ficha técnica y un resumen del historial del grupo (con una extensión máxima de 10 líneas).

Una vez seleccionados, los grupos deberán de aportar:

7.10. Los permisos correspondientes de la Sociedad General de Autores de España para la representación de la obra seleccionada si ésta se encuentra sometida al pago de derechos de autor y, en caso contrario, declaración responsable del grupo (creación colectiva) o de la persona responsable de la autoría del texto a representar de que éste no está sometido al pago de los mismos.

7.11. Datos bancarios o de mantenimiento a terceros del grupo o de la asociación de que depende.

7.12. Compromiso del responsable del grupo de seguir las directrices e indicaciones del Plan de Prevención y de medidas de seguridad del teatro del Centro Cultural “Carmen Alborch”

En el caso de presentación de la documentación necesaria para participar en el certamen por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los grupos deberán de presentar también la documentación anteriormente citada.

La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mislata, será comprobado de oficio por el órgano municipal con competencias para ello.

El equipo de coordinación artística se reserva la posibilidad de acordar con los grupos noveles la asistencia a una representación o a un ensayo general de la obra que se propone representar.

La documentación que cada grupo enviará al Concurs deberá estar redactada en valenciano.

Un grupo no podrá representar ninguna obra que el mismo colectivo ya haya representado en una edición anterior del Concurs de Teatre “Vila de Mislata”.

Octava. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 10 de junio.

Novena. Subsanación de las solicitudes.

Revisadas las solicitudes, el Departamento Municipal de Cultura, notificará a los interesados e interesadas las faltas de documentación, indicando los documentos perceptivos que, de acuerdo con las bases de esta convocatoria hayan sido presentados incompletos, o en su caso, no hayan sido aportados. Se requerirá a los participantes que los subsanen en el plazo de 10 días, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se considerará como desistida su petición previa resolución dictada a este efecto, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Décima. Resolución selección de grupos

La selección de los proyectos escénicos a representar dentro de la programación del XL Concurs de Teatre “Vila de Mislata” será efectuada por una comisión de deliberación, formada por el equipo de coordinación artística del certamen y el Gestor Cultural del Ayuntamiento de Mislata o persona en quien la Concejalía de Cultura delegue, quienes elevarán el acta de selección de un máximo de 10 espectáculos. Dicha acta será publicada en la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La presentación de solicitud comportará que los grupos que resulten seleccionados deberán de estar dispuestos a participar en cualquiera de los días de representación que se detallan en la base undécima y, una vez seleccionados, deberán de rellenar el documento de aceptación y compromiso de representación de la obra seleccionada en los días y fechas que les sean asignados por el equipo de coordinación artística.

Las obras seleccionadas deberán ser exhibidas sin cambios respecto a la propuesta presentada (texto, ficha artística, etc.) Si causas de fuerza mayor impusiesen cualquier tipo de modificación, ésta deberá de ser notificada previamente al equipo de coordinación artística. El incumplimiento de este aspecto será motivo de descalificación.

El contenido y el tratamiento de cualquiera de los espectáculos a exhibir deberá respetar los principios de igualdad, diversidad sexual y de género y en definitiva todo aquello que al respecto contempla la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La retirada no justificada del concurso de un grupo seleccionado supondrá la exclusión de su candidatura en ediciones posteriores. A tal efecto, la decisión de la organización será inapelable.

Undécima. Fechas y lugar de representación de las obras

Las obras que resulten seleccionadas se representarán en el teatro del Centro Cultural de Mislata, situado en la avenida Gregorio Gea núm. 34, 1r piso, durante los viernes comprendidos entre los meses de octubre y diciembre de 2022, a las 20h. de acuerdo con el calendario, que a título indicativo a continuación se detalla:

11 de octubre, 14 de octubre, 21 de octubre, 28 de octubre, 4 de noviembre, 11 de noviembre, 18 de noviembre, 25 de noviembre, 2 de diciembre y 9 de diciembre.

El Ayuntamiento de Mislata se reserva la posibilidad de variar, reducir o anular cualquiera [o la totalidad] de las fechas de representación indicadas en función de la calidad de las propuestas que cursen solicitud de participación en la convocatoria, de las necesidades de programación del Centro Cultural “Carmen Alborch” de Mislata, así como de otras circunstancias supeditadas a la situación sanitaria generada por el Covid-19.

El montaje deberá adaptarse al espacio disponible para el escenario, que tiene una anchura de 9 metros de boca, una profundidad de 7 metros, otros 7 metros de anchura de fondo y 4,3 metros de altura.

Duodécima. Ensayos

Los grupos seleccionados podrán disponer del local para ensayar o realizar el montaje de la obra que representarán con el siguiente horario:

El día previo a la representación, de 20.00h a 00.00h.

El día de la representación, de 9.00 a 14.00h y de 16.00h al inicio de la representación.

El montaje escénico y la carga y descarga de escenografía de las obras que participen en el certamen correrán por cuenta del grupo participante. El Ayuntamiento de Mislata pondrá al alcance de los grupos seleccionados una relación con la dotación técnica del teatro del Centro Cultural “Carmen Alborch”, que dispone de Cámara Negra y de dotación suficiente de sonido e iluminación. Cualquier necesidad que no aparezca contemplada en la misma correrá por cuenta de los grupos participantes. En dicha relación se detallarán, a su vez, las peculiares características de los accesos para la carga y descarga del material escénico.

La persona responsable de cada compañía efectuará junto con el técnico de sala una revisión del equipamiento antes y después de la representación. Cualquier daño remarcable ocasionado correrá a cargo del grupo participante.

Decimotercera. Criterios de valoración.

Para la concesión de los premios de la presente edición del concurso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1	Interpretación conjunta de la propuesta representada	De 1 a 10 puntos
2	Ritmo de la propuesta escénica y puntualidad en el inicio de la representación.	De 1 a 10 puntos
3	Estética de conjunto de la propuesta presentada	De 1 a 10 puntos
4	Coherencia en el uso de registros lingüísticos y dicción de las y los intérpretes de la propuesta representada.	De 1 a 10 puntos
5	Interés de la propuesta escénica representada (originalidad, nuevas dramaturgias, revisión y actualización de textos clásicos, et.)	De 1 a 10 puntos

La suma de estas puntuaciones determinará los premios colectivos que se detallan en la base decimoquinta de la convocatoria, correspondiendo a aquella representación que mayor puntuación obtenga en el apartado nº 3 el premio “Nemesio Batres” y a aquel espectáculo con mayor puntuación en el apartado nº 4 el premio “Maties Ruiz”.

En caso de empate entre diversas propuestas escénicas el jurado considerará la puntuación que cada espectáculo representado obtenga en la valoración del premio del público.

Decimocuarta. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento. Notificación de la resolución del veredicto.

Para la valoración de las obras que se representen se nombrará un jurado por decreto de alcaldía, formado por cinco personas vinculadas al mundo de las artes escénicas y de la cultura valencianas. Al menos una de ellas deberá estar vinculada con algún grupo, asociación o federación de teatro amateur. La resolución de dicho nombramiento se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es) y su composición a través de la web específica del certamen www.concursteatremislata.com

Actuará como órgano instructor en el procedimiento el gestor Cultural del Ayuntamiento de Mislata.

El jurado actuará como órgano colegiado y el último día de deliberación extenderá el acta de nominaciones en la que constarán los trabajos más destacados del certamen, tanto a título individual como colectivo. El acta se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es) y será comunicada a todos los grupos participantes en el concurso a través de la web específica del certamen (www.concursteatremislata.com).

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que será elevada para la resolución del procedimiento. La resolución será inapelable.

El órgano competente para otorgar estos premios será el Alcalde, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará entender desestimadas, por silencio administrativo, las solicitudes de participación en el certamen.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Premios

Los premios cuya concesión podrá proponer el jurado para esta XL edición del Concurs de Teatre «Vila de Mislata» son:

1º Premio Vila de Mislata al mejor espectáculo y 3.000 euros.

2º Premio Vila de Mislata al mejor espectáculo y 2.500 euros.

3º Premio Vila de Mislata al mejor espectáculo y 2.000 euros.

Accésit al mejor espectáculo y 1.500 euros.

Premio “Nemesio Batres” a la mejor estética de conjunto y 1.500 euros.

Premio «Maties Ruiz» a la corrección en el uso de la lengua y la dicción y 1.500 euros.

A título honorífico se concederán, además, los siguientes premios:

Premio del público. La obra ganadora será la que obtenga mayor puntuación de los espectadores de entre todas aquellas representadas.

Vila de Mislata a la mejor actriz.

Vila de Mislata al mejor actor.

Vila de Mislata a la mejor actriz de reparto.

Vila de Mislata al mejor actor de reparto.

Vila de Mislata a la mejor dirección.

Todos los grupos seleccionados que, dependiendo del veredicto del jurado, no obtengan ningún premio con dotación económica recibirán un premio de participación, que tendrá una gratificación de 800 euros.

La dotación económica correspondientes a los premios del jurado y los premios de participación se abonarán a los grupos seleccionados al finalizar el concurso, por transferencia bancaria. A la cuantía que los galardonados y participantes percibirán se aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios con la finalidad de mantener un nivel mínimo de calidad.

Los grupos ganadores de los tres primeros premios al mejor espectáculo se comprometerán a incluir en el material de difusión publicitaria del espectáculo galardonado el logo que a tal efecto estará disponible en la web específica del certamen www.concursteatremislata.com

Decimosexta. Publicación de los premios

Los premios se harán públicos y se entregarán en un acto o gala de clausura que oportunamente se anunciará.

Con el propósito de contribuir al conocimiento y a la difusión pública del concurso, se concertará con una compañía profesional la elaboración del guion, dirección, producción y ejecución de la ceremonia de entrega de premios.

Una vez realizada la ceremonia de entrega de premios, se comunicará a los medios de comunicación el veredicto del jurado, cuya resolución se hará pública tanto a través de la web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es), como de la web específica del certamen (www.concursteatremislata.com).

De los premios y contraprestaciones concedidos se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases por parte de los solicitantes y las decisiones del Jurado, así como las resoluciones que el Ayuntamiento de Mislata adopte para que se puedan interpretar o aplicar.

Decimooctava. Otros

El Ayuntamiento de Mislata se reserva el derecho de reproducir fragmentos del material audiovisual presentado por los grupos participantes que resulten seleccionadas y de fotografiar algunas escenas de las obras participantes para contribuir a la promoción y difusión del certamen.

El Ayuntamiento de Mislata se reserva la posibilidad de suspender el Concurs de Teatre siempre que existan causas debidamente justificadas.

El Concurs de Teatre “Vila de Mislata” dispone de un espacio web propio donde se especifican bases y características de la convocatoria, programación, nominaciones y premios, así como información sobre ediciones anteriores y material gráfico (www.concursteatremislata.com)

El Ayuntamiento de Mislata pondrá a disposición de los grupos participantes que lo soliciten el reportaje fotográfico de la obra que representen en soporte informático.

Decimonovena. Protección de datos

En virtud de la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, se informa que los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Vigésima. Normativa complementaria.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2022-2024, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022.

Vigesimoprimera. Anexos

Anexo I. Solicitud.

Anexo II Declaración Responsable y Autorización.

Anexo III Ficha de Alta a Terceros

Concejalía de Cultura. Ayuntamiento de Mislata

Centro Cultural “Carmen Alborch”

Avenida de Gregorio Gea, nº 34

46920 Mislata.

«Concurs de Teatre Vila de Mislata»

www.concursteatremislata.com

Teléfono 963 990 370.

En Mislata, a 16 de febrero de 2022.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.